

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 31 03 019 2022 00041 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Decisión	Libra Mandamiento de Pago

Por cuanto el pagaré arrimado con la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y SS del CGP, el Juzgado librará orden de apremio.

No obstante, y, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., el Despacho adecuará el cobro de los intereses moratorios en la forma permitida por la ley, teniendo en cuenta que a la fecha el pagaré No. 3100103809 ya se encuentra vencido, la liquidación de estos solo procede a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del título allegado como base de recaudo. Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de **Bancolombia**, en contra de **Sebastián Rico Álvarez** por las siguientes sumas dinerarias.

Por \$334.792.257= como capital contenido en el pagaré número 3100103809, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 01 de noviembre de 2021y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se ordena oficiar a la DIAN, conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto: Actúa como endosatario en procuración Juan David Figueroa Rivas identificado con CC. 71.394.278 y T.P. 95.163

De paso, se ordena por secretaria remitir el enlace de acceso al expediente digital al abogado, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19681d984b8f141cb9f4b3d6c21dc6cb4473b5b6f982b85b03a4da32ccaed21d**

Documento generado en 21/02/2022 01:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>